

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial, a suscribir un convenio con el Ministerio de Cultura y Educación y/o el Ministerio de Economía de la Nación, mediante el cual se subroga a estos en los derechos y obligaciones que se acuerden entre el Gobierno Nacional por una parte y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la otra, sobrevenientes del Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR para financiar el "Programa de Reformas e Inversiones para el Sector Educación" (PRISE).-

ARTICULO 2º.- El monto máximo del crédito a suscribir por la Provincia para la ejecución del Programa mencionado en el Artículo 1º, será de Nueve Millones Quinientos Mil Dólares (U\$S 9.500.000).-

ARTICULO 3º.- La Función Ejecutiva Provincial suscribirá el convenio de préstamo subsidiario bajo las condiciones establecidas en los Convenios de Préstamos acordados entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para la ejecución del "Programa de Reformas e Inversiones para el Sector Educación" (PRISE).-

ARTICULO 4º.- La Función Ejecutiva Provincial queda facultada a afectar los fondos de coparticipación federal de impuestos (Ley N° 23.548) por el régimen legal que lo sustituya, en garantía del préstamo a suscribir, hasta la cancelación del mismo.-

ARTICULO 5º.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial, a habilitar una cuenta bancaria especial para la gestión del crédito de acuerdo a las normas operatorias establecidas en el respectivo Convenio de Préstamo, y en el marco de la legislación financiera de aplicación. La Cuenta Especial que se habilite será incorporada al Presupuesto General del año 1995.-

ARTICULO 6º.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Educación la Unidad Ejecutora Provincial, cuya misión será la de administrar los programas con financiamiento internacional o nacional destinados al Sector Educación.-

ARTICULO 7º.- Facúltase a la Función Ejecutiva Provincial a establecer las reglamentaciones y ajustes normativos necesarios, con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del Programa.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

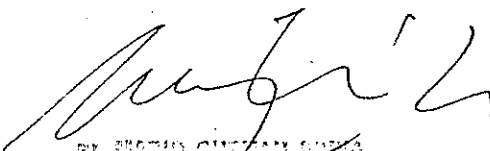
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 110º Período Legislativo, a cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el **EJECUTIVO PROVINCIAL**.-

L E Y N° 6.117

FIRMADO:

**JUAN CARLOS PAGOTTO - PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES, PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO
EN EJERCICIO DE LAPRESIDENCIA**

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO


DR. MARIO GUZMAN SORIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA